



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 192/2020-DIRECTA-CPLAP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN EN LONAS, MAMPARAS Y TÓTEMS PARA EL 4º INFORME DE GOBIERNO

CONTRATO No. 192/2020-DIRECTA-CPLAP

Contrato de prestación del servicio de impresión en lonas, mamparas y tótems para el 4º Informe de Gobierno, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte el **C. Ricardo Fernando Vargas Hernández**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Coordinación General de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Mtro. Ricardo Alfredo Serrano Rangel**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar el servicio de impresión en lonas, mamparas y tótems para el 4º Informe de Gobierno, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **603/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), por la Coordinación de Área Administrativa de “**El Ente Requerente**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la contratación del servicio de impresión en lonas, mamparas y tótems para el 4º Informe de Gobierno.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 24 de agosto del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-52-20**, llevándose a cabo el 26 de agosto del 2020 la junta de aclaraciones, el 27 de agosto de 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo del citado procedimiento en fecha 28 de agosto del 2020, en el cual fue declarada desierta la partida número 1 por no haber proposiciones solventes.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 31 de agosto del 2020, se puso a disposición la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-57-20 (Segundo Procedimiento)**, llevándose a cabo el 02 de septiembre del 2020 la junta de aclaraciones, posteriormente el día 03 de septiembre del 2020 se realizó la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo del citado procedimiento en fecha 04 de septiembre del 2020, el cual fue declarado desierto por no haber proposiciones solventes.
5. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 07 de septiembre del 2020, se adjudicó mediante tabla comparativa número **ADTC-082-2020**, a

(Signature)

(Signature) Página 1 de 14



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 192/2020-DIRECTA-CPLAP

favor del proveedor **Ricardo Fernando Vargas Hernández**, por un monto total de **\$496,500.00** (**CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.**) I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 18 de agosto del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **603/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, **Ricardo Fernando Vargas Hernández**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02634**, inscrito en fecha 05 de mayo del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 12 de febrero del 2020.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 192/2020-DIRECTA- CPLAP

- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida de la Convención Nte. número 2005, interior A, de la Colonia Buenos Aires, en la Ciudad de Aguascalientes Ags., C.P. 20020, con números telefónicos (449) 912 29 91 y (449) 467 76 50 y cuenta de correo electrónico administración@publimagen.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número VAHR700426L28, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número A014505310-2, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de impresión en lonas, mamparas y tótems para el 4º Informe de Gobierno, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato; mismo que firmado por “**Las Partes**” formará parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán “**Los Bienes y Servicios**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo, conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 192/2020-DIRECTA- CPLAP

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS, MAMPARAS Y TÓTEM PARA EL EVENTO DE PRESENTACIÓN DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO, EL CUAL INCLUYE:</p> <p>-8 MAMPARAS PARA TEMPLETE PRINCIPAL CON LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 9.00 METROS X 3.00 METROS.</p> <p>-16 MAMPARAS LATERALES PARA TEMPLETE CON LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 6.00 METROS X 3.00 METROS.</p> <p>- 8 TÓTEMES FABRICADOS EN UN TUBULAR DE 1" CON LONA BLACK OUT EN MEDIDA DE 6.00 METROS X 2.00 METROS, FORRADOS LOS 6 LADOS.</p> <p>-96 ESTRUCTURAS EN TUBULAR DE 1" (PULGADA) CON LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 1.20 METROS X 5.00 METROS (PENDÓN), PARA INSTALAR EN LOS 8 EVENTOS (12 POR EVENTO).</p> <p>-48 LONAS IMPRESAS INSTALADAS EN ESTRUCTURA TIPO TIJERAS EN MEDIDA DE 1.20 METROS X 2.4 METROS.</p> <p>NOTA: LOS DISEÑOS SE ENTREGARÁN AL PROVEEDOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN DE FORMA DIGITAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ESPECIFICACIÓN QUE SEA CONSIDERADA POR EL ENTE REQUERENTE.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA: QUE LOS BIENES CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD ESTABLECIDOS. GARANTÍA: 30 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: UN DÍA NATURAL, UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR VÍA TELÉFONICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p>	\$428,017.24	\$428,017.24
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$496,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$428,017.24
				I.V.A.	\$68,482.76
				TOTAL	\$496,500.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$428,017.24 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$68,482.76 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$496,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados a los 10 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, a más tardar el 17 de septiembre del 2020, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”.

“Los Bienes y Servicios” deberán entregarse y prestarse en las oficinas de “El Ente Requierente”, ubicadas en Avenida Manuel Gómez S/N, Complejo Tres Centurias. Edificio “2045”, Col. F.F.C.C., C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Las condiciones específicas de “Los Bienes y Servicios” se encuentran descritas en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por “Las Partes”, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 192/2020-DIRECTA- CPLAP

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. **Felipe Arturo Lozano Ramírez**, en su carácter de Coordinador de Área Administrativa, adscrito a “**El Ente Requiere**nte” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones. Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público, será responsable de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “**El Ente Requiere**nte” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en Moneda Nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

Página 5 de 14



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 192/2020-DIRECTA- CPLAP

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar durante 30 días naturales posteriores a la entrega total contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos de los bienes, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y tiempos establecidos durante la contratación de los mismos a entera satisfacción del servidor público señalado en la cláusula cuarta como responsable de la recepción, si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los mismos, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer y/o reparar los bienes a más tardar 01 día natural contado a partir de su notificación vía telefónica y/o remota a “**El Proveedor**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Bienes**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Proveedor**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la entrega de los bienes requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que la entrega y servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexo.

B) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante 30 días naturales posteriores a la prestación de los mismos.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los mismos, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los servicios en un término máximo de 01 día natural contado a partir de su notificación vía telefónica y/o remota a “**El Proveedor**”, a entera satisfacción del servidor público señalado en la cláusula cuarta como responsable de la recepción.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**El Ente Requerente**” dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto autorizado para cada ejercicio fiscal, por la cantidad equivalente al 10% del monto



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 192/2020-DIRECTA-CPLAP

total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "La Ley" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se consignen en el contrato y se hará efectiva cuando "**El Proveedor**" no entregue y no preste "**Los Bienes y Servicios**" al amparo del presente instrumento legal a entera satisfacción de "**El Ente Requerente**" en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma la garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "**La SAE**", a través de "**El Ente Requerente**" representado por su Director General Administrativo o su equivalente, otorgue prórrogas o esperas a "**El Proveedor**" para el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que "**El Proveedor**" incumpliese en la prestación o no prestación de acuerdo a la cantidad, calidad, tiempo de entrega y especificaciones técnicas de los bienes y servicios contratados, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "La Ley", "**El Proveedor**" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o de "**El Ente Requerente**".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"**El Proveedor**" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "**La SAE**", "**El Ente Requerente**", y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o de "**El Ente Requerente**", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"**El Proveedor**" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

Así mismo, "**El Proveedor**" será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requerente**" como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"**El Proveedor**" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 192/2020-DIRECTA- CPLAP

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” y se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere” con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objetos de este contrato a “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requiere” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requiere” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 192/2020-DIRECTA- CPLAP

“El Proveedor” se obliga a que el personal que en su caso destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “El Proveedor” en su caso destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 192/2020-DIRECTA- CPLAP

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de ampliar la adquisición y prestación de los bienes y servicios objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “El Ente Requerente” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y prestados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requerente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 192/2020-DIRECTA- CPLAP

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-52-20** y **DGAD-IM-57-20 (Segundo Procedimiento)**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de septiembre del 2020.

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS-ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por “**El Ente Requerente**”
C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“**El Proveedor**”
C. RICARDO FERNANDO VARGAS
HERNÁNDEZ

TESTIGO
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 192/2020-DIRECTA- CPLAP


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Revisc	Elaboro y Reviso
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASÉRCO PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.






SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 192/2020-DIRECTA- CPLAP

Anexo

VAHR700426L28
RICARDO FERNANDO VARGAS HERNANDEZ
Régimen Fiscal: 612 - Personas Fisicas con Actividades
Empresariales y Profesionales.

Publimagen®

ANEXO C OFERTA ECONÓMICA

Aguascalientes, Ags a 06 de Septiembre de 2020

ADTC-082-2020 DERIVADA DE LA PARTIDAS DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO DGAD-IM-57-20.

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD IMPRESA: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS, MAMPARAS Y TÓTEM PARA EL EVENTO DE PRESENTACIÓN DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO, EL CUAL INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8 MAMPARAS PARA TEMPLETE PRINCIPAL CON LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 9.00 METROS X 3.00 METROS. • 16 MAMPARAS LATERALES PARA TEMPLETE CON LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 6.00 METROS X 3.00 METROS. • 8 TÓTEMES FABRICADOS EN UN TUBULAR DE 1" CON LONA BLACK OUT EN MEDIDA DE 6.00 METROS X 2.00 METROS. FORRADOS LOS 6 LADOS. • 96 ESTRUCTURAS EN TUBULAR DE 1" (PULGADA) CON LONA IMPRESA EN MEDIDA DE 1.20 METROS X 5.00 METROS (PENDON), PARA INSTALAR EN LOS 8 EVENTOS (12 POR EVENTO). • 48 LONAS IMPRESAS INSTALADAS EN ESTRUCTURA TIPO TUJERAS EN MEDIDA DE 1.20 METROS X 2.4 METROS. <p>NOTA: LOS DISEÑOS SE ENTREGARÁN AL PROVEEDOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN DE FORMA DIGITAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ESPECIFICACIÓN QUE SEA CONSIDERADA POR EL ENTE REQUERENTE</p> <p>TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: AV. MANUEL GÓMEZ MORIN S/N EDIFICIO "2045", COLONIA FFCC, C.P. 20070 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: UN DÍA NATURAL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA: QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE DISEÑO, CALIDAD Y ENTREGA REQUERIDAS EN ESTA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS.</p>	\$428,017.24	\$428,017.24	\$68,482.76	\$496,500.00
GRAN TOTAL: \$428,017.24 \$68,482.76 \$496,500.00							

912.28.82 / 912.29.91 / 912.34.78 www.publimagen.mx

Convención Nte. 2005-A, Buenos Aires, 20020, Aguascalientes.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

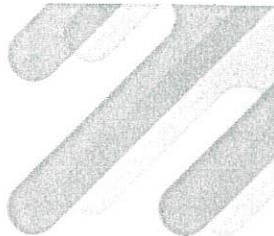
PROVEEDOR: RICARDO FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS

CONTRATO No. 192/2020-DIRECTA- CEPLAP

Publimagen®

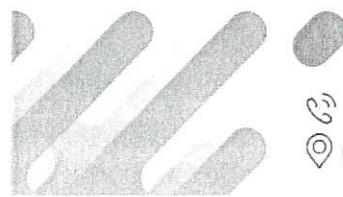
VAHR700426L28
RICARDO FERNANDO VARGAS HERNANDEZ
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades
Empresariales y Profesionales.



CUATROcientos NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (00/100 MN)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en la presente solicitud.
Vigencia de la oferta:	30 DIAS HABILES

RICARDO FERNANDO VARGAS HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PUBLIMAGEN



912.28.82 / 912.29.91 / 912.34.78 www.publimagen.mx
 Convención Nte. 2005-A, Buenos Aires, 20020, Aguascalientes.